



Ref. SC/DSC/e/445/2012/ac
San Salvador, 24 de agosto de 2012

Licenciado
Romeo Benjamín Barahona
Fiscal General de la República
Presente

En anteriores ocasiones la Superintendencia de Competencia ha solicitado la valiosa colaboración de la Fiscalía General de la República para que se hagan los cobros de los adeudos consecuentes de las multas impuestas por esta Superintendencia de Competencia (SC), y se ejecuten las acciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de las conductas impuestas, tal como lo prescribe el art. 74 del reglamento de la Ley de Competencia.

En esta oportunidad le remito adjunto al presente escrito lista de las empresas que han sido sancionadas (con multa o aspectos conductuales) y que no tienen justificación para no pagar o cumplir voluntariamente con las sanciones impuestas, ya sea porque nunca acudieron a la Corte Suprema de Justicia, porque ninguna de sus Salas ha adoptado suspensión del acto reclamado o porque ya se resolvió el caso a nuestro favor de manera definitiva.

En atención a lo expuesto, por este medio le solicito un informe del estado en que se encuentra el cobro coactivo de las multas impuestas por la SC.

Finalmente, es importante mencionar que en el caso de la empresa Dizucar, esta, además de estar obligada al pago de una multa por prácticas anticompetitivas, tiene que cumplir con una serie de aspectos conductuales y, a la fecha, no nos ha reportado su cumplimiento. Todo ello se puede constatar en las certificaciones que sobre este caso remitimos en su oportunidad.

Agradezco de antemano su colaboración.

DIOS UNION LIBERTAD

Francisco Díaz Rodríguez
Superintendente de Competencia



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
EL SALVADOR, C.A.

RECEBIDA
24 AGO 2012

Bessy Aguilar
E:SS